

CONCEDE NUEVO PLAZO PARA EVACUAR TRASLADO

RESOLUCIÓN EXENTA N°1144

Santiago, 3 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-024-2022; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio ambiente; en la Resolución Exenta N°752, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto las resoluciones exentas que se señalan y; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1º Con fecha 1 de junio de 2023, mediante la Resolución Exenta N°944, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), respecto del proyecto “Reserva Curacaví” (en adelante, el “proyecto”), de titularidad de “Los Valles SpA” (en adelante, el “titular”).

2º En el acto anterior, se dio al titular un plazo de 15 días hábiles, a contar de su notificación, para hacer valer las observaciones, alegaciones o pruebas que estimare pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada.

3º Dicha resolución fue notificada al titular con fecha 5 de junio de 2023, mediante correo electrónico. En consecuencia, el plazo para evacuar el traslado conferido vencía el 27 de junio de 2023.

4º Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 23 de junio de 2023, el titular solicitó una ampliación de plazo para evacuar su traslado, debido a la necesidad de elaborar, recopilar y sistematizar los antecedentes y argumentos que se contendrán en el escrito que evacúa el traslado conferido.

5º Para resolver dicha solicitud de ampliación de plazo se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la



Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

6° Al respecto, al encontrarse el plazo otorgado vencido, independiente de la fecha en que se solicitó el aumento de plazo por parte del titular, no se cumple con todos los requisitos exigidos por la norma citada. Sin perjuicio de lo anterior, en atención a la necesidad de contar con la respuesta del titular y los antecedentes necesarios que permitan determinar si corresponde o no exigir el ingreso del proyecto al SEIA, esta Superintendencia estima necesario otorgar un nuevo plazo al titular para que evace el traslado conferido.

7° En virtud de lo expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO

OTORGAR a Los Valles SpA un nuevo plazo de 8 días hábiles desde la notificación de este acto, para hacer valer las observaciones, alegaciones o pruebas que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en el presente procedimiento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

**KATHARINA BUSCHMANN WERKMEISTER
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

ODLF/BOL

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Los Valles SpA. Correo electrónico: cbunster@entrevallespropiedades.cl, jmunoz@entrevallespropiedades.cl, fresco@bsvv.cl y ecarmona@bsvv.cl.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-024-2022

Expediente Cero Papel N°14.224/2023.

